



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

UNIDAD DE LOGISTICA



ACTA DE ADMISION DE OFERTAS, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-10-2023-CS-MDQ-Q-1

ENTIDAD CONVOCANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

OBJETO DE CONVOCATORIA : ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO DE ARCILLA (GCL) PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA COSECHA DE AGUA EN EL SECTOR PANTUMPAMPA DE LA C.C. DE SACHAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" PARA LA META 0008.

En el Distrito de Quiquijana, en la unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Quiquijana, siendo las 12:30 horas del día 25 de setiembre del 2023; el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 222-2023-GM-MDQ/Q, procedió a llevar a cabo la etapa de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1 ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO DE ARCILLA (GCL) PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA COSECHA DE AGUA EN EL SECTOR PANTUMPAMPA DE LA C.C. DE SACHAC DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" PARA LA META 0008.

El presente acto se lleva a cabo en cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones del Estado y se desarrolla de la siguiente manera:

PRIMERO - REGISTRO DE PARTICIPANTES: El comité de selección procede a verificar los participantes inscritos en la página web del seace, en concordancia con el Art. 55 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se registraron como participantes en el portal web del SEACE los siguientes postores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20449448716	DAKER S.A.C.	14/08/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20454533080	MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C.	14/08/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20563896796	AMERINKA SAC	16/08/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20600616235	PROMAINGSA S.A.C.	14/08/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20600664612	O & B INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	14/08/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20601548021	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	15/08/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20601567335	FERCONSS CORPORATIVO S.A	14/08/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20602324380	HACHT CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.	13/08/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20607795984	NERV-GEOSINTETICOS Y DEFENSA RIBEREÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/08/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20608213997	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15/08/2023	Válido

13 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10



Henry Cahuana Condori
Presidente



Pedro Luis Huamán Zapata
Primer Miembro



Gabriel Condoreahua Palacios
Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

UNIDAD DE LOGISTICA



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	19/08/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	13/08/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20610080163	CHOQUE CORP., EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/08/2023	Válido

13 registros encontrados, mostrando 3 registro(s) de 11 a 13. Página 2 / 2

1 2

SEGUNDO-OERTAS PRESENTADAS: En cumplimiento al numeral 73.1 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, según cronograma del procedimiento de selección, los postores inscritos presentaron sus ofertas mediante plataforma del SEACE, para lo cual tenemos el siguiente listado.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	20454533080	MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C.	01/09/2023	19:07:09	20454533080	01/09/2023	19:07:39
2	20600616235	PROMAINGSA S.A.C.	01/09/2023	20:09:25	20600616235	01/09/2023	20:09:51
3	20601567335	FERCONSS CORPORATIVO S.A	01/09/2023	18:13:07	20601567335	01/09/2023	18:13:51
4	20449448716	DAKER S.A.C.	01/09/2023	20:06:03	20449448716	01/09/2023	20:06:15

4 registros encontrados mostrando 4 registro(s) de 1 a 4. Página 1 / 1.

TERCERO: Según las bases integradas el Comité de Selección procede a verificar los documentos de presentación obligatoria en cumplimiento del numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, obteniendo los siguientes resultados de acuerdo con el siguiente cuadro:

POSTORES	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA		RESULTADO	
	Anexo N° 01 a)	b)	Anexo N° 02 c)	Anexo N° 03 d)	e)	Anexo N° 04 f)	Anexo N° 05 g)	Anexo N° 06 h)	Anexo N° 10 Solicitud de Bonificación del 5%		Empresa formada por Personas con discapacidad
MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ES EL CASO	SI	SI	NO	NO ADMITIDO
PROMAINGSA S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO ES EL CASO	SI	NO	NO	ADMITIDO
FERCONSS CORPORATIVO S.A.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ES EL CASO	SI	SI	NO	NO ADMITIDO
DAKER S.A.C.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ES EL CASO	SI	SI	NO	NO ADMITIDO

El postor Mallas y Alambres Fabrimac S.A.C. no cumple con adjuntar los catálogos donde se detalla la marca y procedencia de los bienes ofertados tal como se indica en el inciso e) de los documentos de presentación obligatoria de las bases integradas tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1 (BASES INTEGRADAS)

- e) Los postores deberán detallar la marca y procedencia de los bienes ofertados, los mismos que acreditarán adjuntando catálogos, fichas técnicas y/o folletos a nombre del fabricante y/o productor para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.


Henry Dahuana Condori
Presidente


Pedro Luis Huamán Zapata
Primer Miembro


Gabriel Condorahua Pajacios
Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

UNIDAD DE LOGISTICA



Así mismo no presento la garantía del producto tal como se solicitó en las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria tal como se detalla a continuación:

GARANTIA

El postor ofertará una garantía comercial por el bien por un período mayor a 01 año el cual se computará desde el día siguiente de la conformidad otorgada por la entidad.

Por tales motivos su oferta queda como **No Admitida**.

El postor Ferconss Corporativo S.A. no cumple con adjuntar los catálogos donde se detalla la marca y procedencia de los bienes ofertados tal como se indica en el inciso e de los documentos de presentación obligatoria de las bases integradas tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1 (BASES INTEGRADAS)

- e) Los postores deberán detallar la marca y procedencia de los bienes ofertados, los mismos que acreditarán adjuntando catálogos, fichas técnicas y/o folletos a nombre del fabricante y/o productor para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

Por tal motivo su oferta queda como **No Admitida**.

El postor Daker S.A.C. no cumple con adjuntar los catálogos donde se detalla la marca y procedencia de los bienes ofertados tal como se indica en el inciso e de los documentos de presentación obligatoria de las bases integradas tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1 (BASES INTEGRADAS)

- e) Los postores deberán detallar la marca y procedencia de los bienes ofertados, los mismos que acreditarán adjuntando catálogos, fichas técnicas y/o folletos a nombre del fabricante y/o productor para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

Así mismo no presento la garantía del producto tal como se solicitó en las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria tal como se detalla a continuación:

GARANTIA

El postor ofertará una garantía comercial por el bien por un período mayor a 01 año el cual se computará desde el día siguiente de la conformidad otorgada por la entidad.

Presento su garantía por el periodo de 01 año, por tales motivos su oferta queda como **No Admitida**.


Henry Cahuana Condori
Presidente


Pedro Luis Huamán Zapata
Primer Miembro


Gabriel Condorcahua Palacios
Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

UNIDAD DE LOGISTICA



CUARTO-FACTORES DE EVALUACION: Acto seguido el Comité de selección procede a evaluar los siguientes factores de evaluación, solicitado en el CAPITULO IV de las Bases, obteniéndose los siguientes resultados según se muestra en el siguiente cuadro:

CALIFICACION	PUNTAJES según bases	PROMAINGSA S. A.C.
A. PRECIO	80 Puntos	80 Puntos (S/. 125,790.80)
B. PLAZO DE ENTREGA	10 Puntos	10 Puntos (04 días calendarios)
C. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	10 Puntos	0 Puntos
PUNTAJE		90
BONIFICACION 5% MYPE		0
PUNTAJE TOTAL		90
ORDEN DE PRELACION		1

QUINTO-REQUISITOS DE CALIFICACION: El Comité de Selección seguidamente califica de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, los requisitos de calificación, de los postores que hayan sido declarados como **postores admitidos**. El mismo que es solicitada en el numeral 3.2 requisitos de calificación de las bases, con el siguiente resultado:

POSTORES	A CAPACIDAD LEGAL HABILITACION	B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SITUACION
PROMAINGSA S. A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICA

SEXTO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Acto seguido, visto el cuadro de evaluación y calificación de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente, el Órgano encargado de las Contrataciones, otorga la buena pro al siguiente postor:

ITEM	POSTOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
I	PROMAINGSA S. A.C	S/ 125,790.80 (Ciento Veinticinco Mil Setecientos Noventa con 80/100 Soles).

Luego de leída la presente Acta el Comité de Selección la suscribe, en señal de conformidad, así mismo autoriza la publicación de los resultados en la plataforma del SEACE, siendo las 14:45 horas del mismo día.


Henry Cahuana Condori
Presidente


Pedro Luis Huamán Zapata
Primer Miembro


Gabriel Condor Cahua Palacios
Segundo Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222-2023-GM-MDQ/Q-0399

Quiquijana, 07 de setiembre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 00431-2023-UL-MDQ-Q de fecha 04 de setiembre del 2023, por el cual el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la reconfirmación del comité de selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, designar el comité de selección para los procedimientos de selección al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el núm. 8.2 del artículo 8° de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N°1444, establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada** la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 44° de la norma antes mencionada, señala: 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designan por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; se realizará atendiendo a las reglas de conformación señaladas. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...). 44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivada. En el mismo documento pueden designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Informe N° 0431-2023-UL-MDQ-Q de fecha 04 de setiembre del 2023, por el cual el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la reconfiguración del comité de selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1, para la ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO DE ARCILLA (GCL), para el proyecto "Creación del servicio de provisión de agua para riego mediante la cosecha de agua en el sector pantumpampa de la C.C. de Sachac del Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco";

Estando a los considerandos expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR a los miembros integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de conducir el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1** para la **ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO DE ARCILLA (GCL)**, para el proyecto **"Creación del servicio de provisión de agua para riego mediante la cosecha de agua en el sector pantumpampa de la C.C. de Sachac del Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco"**, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	.DNI N°	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Henry Cahuana Condori	41586245	Jefe de la Unidad de Logística
PRIMER MIEMBRO	Pedro Luis Huamán Zapata	23930478	Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
SEGUNDO MIEMBRO	Gabriel Condorchua Palacios	42117196	Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



000397

MIEMBROS SUPLENTE:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	José Eduardo Taracaya Molina	44407025	Unidad de Logística
PRIMER MIEMBRO	Ferli Palomino Villena	23993674	Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
SEGUNDO MIEMBRO	Jan Carlo Yoel Paiva Yuca	48006078	Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Logística y a los integrantes del comité para que procedan de acuerdo con las atribuciones que señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Logística
Informática
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

W. Condeña Díaz

CPC. *W. Condeña Díaz*
DNI: 41684891
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME LEGAL N° 0031-2023-OAL-MDQ/JAC

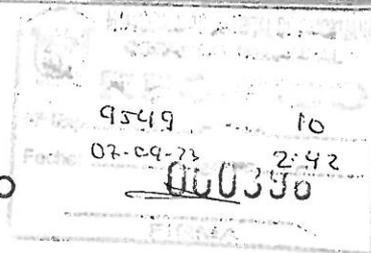
A : **CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ**
Gerente Municipal- MDQ.

DE : **Mg. Abog. JULIO CÉSAR ALZAMORA CAPRISTANO**
Asesor Legal (E) - MDQ.

ASUNTO : Sobre re conformación de comité de selección.

REF. : Informe N° 0431-2023-UL-MDQ-Q.

FECHA : Quiquijana, 06 de setiembre de 2023.



222

Por medio del presente, me dirijo a usted, con la finalidad de expresarle un cordial saludo, y a su vez, hacerle llegar el informe legal requerido sobre el asunto y expediente de referencia, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante Informe N° 0431-2023-UL-MDQ-Q de fecha 04.09.2023 el Jefe de la Unidad de Logística solicita re conformación de comité de selección AS N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1, al encontrarse uno de los miembros con licencia sin goce de haber por 15 días.

II. COMPETENCIA:

- 2.1. La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe en su Artículo 172° sobre la Petición de informes legales en su numeral 172.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.
- 2.2. En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, amparado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta oficina se encuentra facultada para la emisión de los informes legales u opinión de carácter jurídico de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.
- 2.3. Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

III. DELIMITACION DE LA CONSULTA:

3.1. Que, con Proveído s/n de fecha 05.09.2023, el Gerente Municipal solicita Opinión Legal, respecto a la solicitud de re conformación de comité de selección AS N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1.

IV. BASE LEGAL:

4.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa



000395

- en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 4.2. Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.
- 4.3. Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

V. ANALISIS:

- 5.1. Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N' 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que:
"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.
- 5.2. Que, asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente:
"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.
- 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.
- 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.
- 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
- 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la



000394

designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

(...).

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por ceses en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

(...)

5.3. Que, conforme se ha indicado por la Unidad de Logística, el servidor Bernardino Gutiérrez Cáceres, quien es primer miembro Titular del Comité de Selección AS N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1 designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2023-GM-MDQ/Q de fecha 25.07.2023, se encuentra con licencia sin goce de haber por 15 días, lo que imposibilita su participación, en consecuencia, se acredita la situación de fuerza mayor, lo que faculta a aplicar el artículo 44.8. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.4. Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 7. Literal d) que delega facultades para designar mediante resolución a los integrantes, titulares, suplentes, de los comités de selección, así como modificar su composición.

5.5. Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

VI. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA** que es PROCEDENTE RECONFORMAR EL COMITÉ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS N° 010-2023-CS-MDQ/Q-1 por causal de fuerza mayor, conforme al artículo 44 numeral 44.8 del RLCE y los fundamentos expuestos en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES:

7.1. Se emita la resolución de Gerencia Municipal conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas, adjuntado al presente los antecedentes del caso en **07 folios**.

Atentamente,

c.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

Mgtr. Abog. Julio César Alzamora Capristano